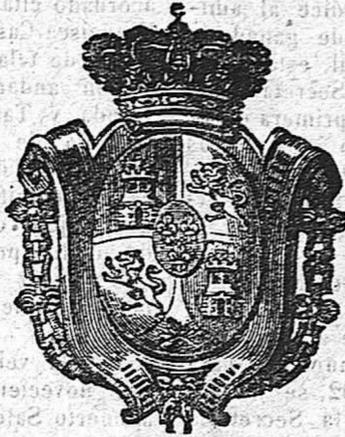


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Subscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1862

NEGOCIADO 2.º

#### SANIDAD

ANUNCIO

Según me comunica el Alcalde de Prat de Compte, la epizootia reinante en la partida del «Puerto» de aquel término municipal se ha propagado á un rebaño de ganado lanar, propiedad del vecino José Basco Sané, habiendo sido trasladado á la mencionada partida el rebaño en cuestión.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los ganaderos de esta provincia.

Tarragona 1.º de Junio de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 1863

#### Minas

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que la Compañía Minera de Carbones de San Sadurnino de Noya ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuarenta pertenencias mineral de hierro con el nombre «Catalina», sitas en los términos municipales de Vimbodí y Vallclara, paraje llamado «Partida de Coma del Bisbe»; lindante al Norte con la viña de Juan Pujol, al Sud con el encinar de la «Coma del Bisbe», propiedad de José Roig, al Este con el barranco de «Coma del Bisbe» y al Oeste con la viña de José Roig, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata practicada en la cima mediana de la «Coma del Bisbe»; desde dicho punto de partida se medirán 100 metros en dirección Sudoeste y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en di-

rección Sudeste se medirán 250 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección Noreste se medirán 800 metros y se colocará la 3.ª; de ésta en dirección Noroeste se medirán 500 metros y se colocará la 4.ª; de ésta en dirección Sudoeste se medirán 800 metros y se colocará la 5.ª, y de ésta en dirección Sudeste se medirán 250 metros y se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 1.º de Junio de 1901.—Francisco Melero.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Comisión general permanente de Exposiciones

En el próximo año de 1902, y bajo el patronato de S. M. el Rey de Italia, con la presidencia de S. A. R. el Duque de Aosta, tendrá lugar en Turin desde el mes de Abril hasta el de Noviembre de dicho año una Exposición internacional de *Arte decorativo moderno*, que comprenderá las manifestaciones artísticas y los productos industriales que tengan relación con la estética de la calle, de la casa y de la habitación.

Se admitirán tan sólo los productos originales que manifiesten una tendencia bien marcada hacia la renovación de la belleza de la forma, excluyéndose por tanto, las simples imitaciones de estilos antiguos y los productos industriales que no estén inspirados en un verdadero sentimiento artístico.

Podrán presentarse también modelos originales y proyectos y dibujos.

Las peticiones de admisión, sujetas al modelo que facilitará la Comisión organizadora, deben dirigirse á la misma antes del 31 de Julio del presente año.

No se pagará cantidad alguna por el espacio que ocupen los objetos. Se satisfará tan sólo un derecho de inscripción individual de 10 francos por la tarjeta admisión.

Todos los demás gastos concernien-

tes á los productos de los expositores correrán á cargo de los mismos.

La clasificación de objetos comprende las secciones siguientes:

- 1.º Decoración pintada ú ornamental total ó parcial.
- 2.º Decoración plástica figurada ú ornamental total ó parcial.
- 3.º Puertas, ventanas, chimeneas, etcétera.
- 4.º Cerámica.
- 5.º Vidrios y cristales.
- 6.º Mosaicos.
- 7.º Telas, tapices, galones y pasamanería.
- 8.º Encajes, bordados y ropa de mesa.
- 9.º Papeles pintados, impresos, etcétera.
10. Cueros y sus imitaciones.
11. Cestería artística.
12. Metales.
13. Armas y sus accesorios.
14. Aparatos de calefacción y sus accesorios.
15. Aparatos de alumbrado.
16. Muebles.
17. Detalles de muebles.
18. Platería, joyería y esmaltes.
19. Medallas, monedas, placas decorativas y sellos.
20. Artes gráficas.
21. Impresos artísticos é ilustraciones de obras.
22. Encuadernaciones.
23. Cuartos ó habitaciones completas.
24. Proyectos de edificios y de sus partes.
25. Planos de calles, plazas, jardines, puentes, pórticos, etc.
26. Decoración exterior de la casa y de la calle.

Para más detalles, consúltese el Reglamento de la Exposición, que será facilitado á los que lo soliciten por la Comisión organizadora, así como se darán también todas las noticias necesarias al efecto en la Secretaría de esta Comisión.

Madrid 30 de Mayo de 1901.—El Presidente, Marqués de Alcañices.

En los meses de Agosto y Septiembre del presente año tendrá lugar en Ostende una Exposición internacional de *Higiene, Seguridad marítima y Pesca*, organizada bajo los auspicios de la Administración comunal de dicha ciudad y con la protección de S. M. Leopoldo II, Rey de los belgas.

Son condiciones especiales de dicho certamen:

1.º Que las peticiones de admisión se envíen lo más tarde hasta el 4.º de Agosto al Comité organizador.

2.º Que por los espacios concedidos á los expositores deberán éstos pagar 25 francos por metro cuadrado, si las superficies no son aisladas, y 40 francos por igual unidad de superficie si fueran libres ó aisladas del todo.

Todos los gastos de envío de productos, instalación, etc., correrán á cargo de los expositores.

La clasificación de productos comprende catorce Secciones, que abrazan los conceptos siguientes:

- I. Aplicaciones de las ciencias físicas y naturales á la higiene de los habitantes del litoral y de los marinos.
- II. Aplicaciones de la ingeniería civil y marítima.
- III. Aplicaciones de las ciencias médicas.
- IV. Aplicaciones de la bromatología y de las artes domésticas.
- V. Publicaciones diversas relativas á la Higiene.
- VI. Seguridad litoral y marítima.
- VII. Higiene y seguridad coloniales.
- VIII. Ciencias auxiliares de la pesca.
- IX. Piscicultura.
- X. Haliéutica (arte de pescar).
- XI. Preparación y conservación de los productos de la pesca.
- XII. Aplicaciones industriales de los productos de la pesca.
- XIII. Desarrollo físico é intelectual de los pescadores y de los marinos.
- XIV. Legislación, publicaciones é historia de la pesca.

Los que deseen concurrir al Certamen de que se trata pueden dirigirse al Sr. Administrador general de la Exposición (rue des Saurs Blanches, núm. 18, Ostende), el cual les facilitará el Reglamento y clasificación de productos, así como los impresos necesarios para solicitar la inscripción.

De igual modo se darán también todas las noticias necesarias al efecto en la Secretaría de esta Comisión.

Madrid, 30 de Mayo de 1901.—El Presidente, Marqués de Alcañices.

# ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1864

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

## Circular

El resultado obtenido con la circular de esta Administración número 1442, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al 24 de Abril último, ha sido tan poco lisonjero que insisto en recordar á los prestatarios hipotecarios y sin hipotecas la responsabilidad á que se hacen acreedores no presentando inmediatamente en esta oficina las declaraciones juradas que prescribe la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900, responsabilidad que, sin contemplación alguna, se exigirá á los morosos.

Encargo á los Sres. Alcaldes pro-curen, dentro de las respectivas localidades, dar la mayor publicidad posible á esta circular á fin de que llegue á conocimiento de todos los prestatarios la obligación que les impone la ley indicada y el perjuicio que les irrogará su incumplimiento.

Tarragona 29 de Mayo de 1901.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1865

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobla de Masaluca

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de esta población, por dimisión del que la desempeñaba y dotada con el haber anual de 200 pesetas, se anuncia su provisión á fin de que los Sres. Facultativos que deseen solicitarla puedan dirigir sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contaderos desde el siguiente al en que el presente edicto sea publicado en el *Boletín oficial*.

Pobla de Masaluca 29 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Juan Folqué.

Núm. 1866

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, y habiéndose de proveer según previene el art. 123 de la ley, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige presenten sus instancias documentadas en el término de quince días desde esta publicación, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el fin indicado sean presentadas.

Pira 28 de Mayo de 1901.—El Alcalde accidental, Francisco Orpinell.

Núm. 1867

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

El repartimiento para gastos municipales de este año y término se hallará al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días para su examen é impugnación.

Flix 30 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 1868

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falsat

Formado el repartimiento de consumos de este término municipal correspondiente al actual año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

Falsat 20 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Vicente Rull.

Núm. 1869

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Confeccionado el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería de este distrito municipal, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante la primera quincena de Junio inmediato á los efectos del art. 60 del reglamento.

Lloá 29 de Mayo de 1901.—El Alcalde accidental, Miguel Llorens.

Núm. 1870

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Junio.

García 30 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 1871

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1902, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo.

Marsá 30 de Mayo de 1901.—El Alcalde accidental, Calixto Piqué.

Núm. 1872

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

El apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo año de 1902, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de reclamación.

Borjas del Campo 30 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José M.ª de Barberá.

Núm. 1873

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y recuento general de la ganadería de este término municipal para que sirva de base al repartimiento de la contribución del próximo año de 1902, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el 15 de Junio venidero para que puedan aducirse las reclamaciones pertinentes.

Pont de Armentera 30 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Tosas.

Núm. 1874

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilarrodona

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la fecha, en conformidad á lo que establece el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Vilarrodona 1.º de Junio de 1901.—El Alcalde, Pedro Tudó Ferrer.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1875

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy dictada en la causa que en el mismo se sigue contra Sinfrosa Carmen Giménez y Giménez, hija de Mi-

guel y de Agustina, natural de Sos, soltera, ambulante, vendedora de telas, sobre expención de moneda falsa, ha acordado citar á Francisco Gómez y á Francisca Casanova, vendedores ambulantes de telas, sin residencia fija, que suelen andar por las provincias de Lérida y Tarragona, para que en el término de diez días comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado ó manifiesten su actual paradero, con objeto de identificar la persona de dicha procesada; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Estella veinte y ocho de Mayo de mil novecientos uno.—El Actuario, Mamerto Sales.

Núm. 1876

REQUISITORIA

Don Antonio Pérez Martínez, primer Teniente, segundo Ayudante de la Plaza de Gerona y Juez instructor del presente expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del Regimiento Caballería de Treviño, Emilio Vaqué Falcó.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado expresado, hijo de José y de Maria, natural de Miravel, Ayuntamiento de ídem, provincia de Tarragona, distrito militar de Cataluña, nació en trece de Marzo de mil ochocientos ochenta, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro seiscientos veinte milímetros, sus señas no constan en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Gerona y Barcelona, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el Regimiento de esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido Emilio Vaqué Falcó, lo detengan y remitan preso, con las seguridades debidas, á dicho cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona veinte y cinco de Mayo de mil novecientos uno.—Antonio Pérez.

Núm. 1877

Don José Cid Arasa, Abogado, Juez municipal de la villa de Santa Bárbara, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que por D. Joaquín Aragonés Colomé, vecino de esta villa, se ha instruido expediente para acreditar la posesión de las fincas que á continuación se describen.

Primera. Una heredad situada en el término municipal de esta villa, partida del «Cid», plantada de olivos y algarrobos; de extensión diez y siete jornales cincuenta y siete céntimos del país, equivalentes á tres hectáreas ochenta y cuatro áreas ochenta y una centiáreas; lindante á Norte con herederos de Timoteo Arasa, Este con Efigenia de Jesús, antes herederos de Blás de Jesús, Sud con Miguel Monllau y al Oeste con herederos de Juan Monllau, y su valor es de mil setecientos ochenta pesetas..... 1.780 ptas.

Segunda. Una casa situada en la calle del Almendro, de esta villa,

compuesta de planta baja, entresuelo y desván; lindante por la derecha con Juan Pastor Roselló, antes con viuda de Tomás Pastor, izquierda con casa de la propia viuda de Tomás Pastor y detrás con calle de Tetuan; tiene de superficie noventa metros, y su valor es de ochocientos cincuenta pesetas..... 850 ptas.

Tercera. Otra casa situada en la calle de Tetuan, de esta villa, sin número como la anterior, compuesta de planta baja y entresuelo, de superficie cincuenta y ocho metros; lindante por la derecha con casa de Juan Pastor Cid, izquierda y detrás con la de Juan Espuny Garcia, y su valor es de doscientas veinte y cinco pesetas..... 225 ptas.

Como dichas fincas constan inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Rosa Gas Cid, que ha fallecido, se llama á sus herederos á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, para que dentro de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á manifestar si tienen algo que oponer á dicha posesión, pues transcurrido el plazo quedará definitivamente aprobado el expediente.

Dado en Santa Bárbara á seis de Mayo de mil novecientos uno.—José Cid.—Por M. del Sr. Juez, José Arasa, Secretario.

Núm. 1878

EDICTO

Don Miguel Trillas Salvat, Juez municipal de la villa de Aleixar,

Por el presente hace saber: Que ante este Juzgado por D. José Miralles Solá se promovió expediente de información posesoria para la inscripción á su favor en el Registro de la propiedad de este partido de una pieza de tierra situada en el término municipal de esta villa y partida denominada «Camp de vent», de cabida una hectárea setenta áreas treinta y cuatro centiáreas, compuesta de avellanos, secano, monte, é yermo; lindante por el Norte y Este con la riera, al Sud y Oeste con Francisca Serra.

Y apareciendo por escrito de dicho D. José Miralles que la aludida finca se halla en el Registro de la propiedad del partido inscrita á favor de José, Dolores y Teresa Miró Serre, Raimunda y Felipa Salvat Pallarés y Pablo Tomás y Maria Teresa Cugat Salvat, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria se confiere audiencia de dicho expediente á los referidos y á sus herederos y á todos los sucesores ó derecho habientes y demás personas desconocidas y de ignorado paradero que puedan tener algún derecho sobre la pieza de tierra que se trata de inscribir, para que dentro el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamar en forma en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si transcurrido aquel plazo sin producirse reclamación les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, confirmandose el auto de aprobación en dicho expediente dictado.

Aleixar treinta de Mayo de mil novecientos uno.—El Juez, Miguel Trillas.—Ante mí, el Secretario accidental, Carlos Grau.

Imprenta Herederos de T. A. Na 14.